

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO**

Periódico Oficial Número: 368, 2ª. Sección de fecha 21 de junio de 2006.

Publicación Número: 2689-A-2006

Documento: Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo Humano.

Considerando

Que el Instituto de Desarrollo Humano, es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto No. 11, de fecha ocho de diciembre del año 2000, emitido por el Gobernador del Estado, Pablo Salazar Mendiguchía, y que entre sus objetivos están: proporcionar atención a Grupos Vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco del desarrollo humano y el fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la Entidad.

Asimismo, por Decreto No. 196, de fecha dos de agosto del año 2001, y publicado trece días después, emitido por la Sexagésima Legislatura local, se creó la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto, regular la constitución, organización y funcionamiento de Entidades Paraestatales, de conformidad con el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ante tales circunstancias, resulta indispensable que la organización y el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Humano, se ajuste a las disposiciones previstas en la citada legislación vigente.

Con el propósito de contar con un instrumento normativo que regulara la integración, así como el funcionamiento de los diversos órganos administrativos del Instituto, con fecha 14 de junio de 2004, se publicó en el Periódico Oficial número 247, el Reglamento Interior de este Organismo.

Es por esto que, con el fin de cumplir con mayor eficiencia y eficacia en sus objetivos, así como atender con oportunidad las solicitudes planteadas por la ciudadanía chiapaneca, se hizo necesario llevar a cabo al interior del Instituto una reestructuración administrativa, misma que propicia la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento Interior, que se ajuste a los requerimientos actuales de servicios a cargo de este organismo.

En relación a lo anterior, la H. Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo Humano, en su segunda Reunión Ordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2006, aprobó mediante Acuerdo número 54, el presente Reglamento Interior, misma que regirá la vida interna de ese Instituto, siendo remitido al Ejecutivo Estatal, para su expedición y publicación correspondiente.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior Del Instituto de Desarrollo Humano

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo único Del Ámbito de Competencia del Instituto de Desarrollo Humano

Artículo 1º.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto, normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia, de los Órganos Administrativos que integran el Instituto de Desarrollo Humano.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Desarrollo Humano;
- II. Junta de Gobierno: A la Honorable Junta de Gobierno, y,
- III. Director General: Al Director General del Instituto de Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- El Instituto, es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo los asuntos que le encomienda su Decreto de creación, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4º.- Para el logro de sus objetivos y metas, el Instituto, a través de su estructura administrativa, realizara y desarrollará su actividad en forma planeada y programada en todo el Estado, de acuerdo con las políticas, prioridades y restricciones que le establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 5º.- Los titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades que integran el Instituto, asumirán la Dirección Técnica y Operativa de las mismas, y serán los responsables ante las autoridades superiores, del correcto funcionamiento de sus respectivos Órganos Administrativos y estarán auxiliados por los Jefes de Departamento, Áreas, Oficinas y demás personal que las necesidades del servicio requieran, y que figuren en el presupuesto autorizado por la Junta de Gobierno.

Artículo 6º.- La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Instituto, la cual estará integrada y ejercerá sus facultades, con base en las disposiciones previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como en lo previsto en el Decreto de Creación del propio Instituto.

Título Segundo De la Organización

Capítulo I De los Objetivos

Artículo 7º.- El Instituto tiene entre sus objetivos, proporcionar atención a Grupos Vulnerables, ejecutando acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de desarrollo humano y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad; teniendo como meta primordial, crear un ambiente propicio para que los Grupos Vulnerables tengan un Desarrollo Humano Sustentable, que refleje en una mejor calidad y nivel de vida.

Capítulo II De Su Estructura

Artículo 8º.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Instituto tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Unidad de Apoyo Administrativo;
- III. Unidad de Planeación;
- IV. Unidad de Apoyo Jurídico;

- V. Unidad de Informática;
- VI. Coordinación de Enlace;
- VII. Coordinación de Delegaciones;
- VIII. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables,
- IX. Dirección de Investigación y Desarrollo de Modelos;
- X. Procuraduría de la Familia y Grupos Vulnerables, y
- XI. Órganos Desconcentrados.

**Título Tercero
De los Órganos Administrativos**

**Capítulo I
De la Integración de la Dirección General
Y las Facultades de su Titular**

Artículo 9º.- La Dirección General estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Unidad de Apoyo Administrativo;
- II. Unidad de Planeación;
- III. Unidad de Apoyo Jurídico;
- IV. Unidad de Informática;
- V. Coordinación de Enlace;
- VI. Coordinación de Delegaciones;
- VII. Coordinación General de Sorteos Chiapas;
- VIII. Dirección de Atención a grupos Vulnerables;
- IX. Dirección de Investigación y Desarrollo de Modelos; y,
- X. Procuraduría de la Familia y Grupos Vulnerables.

Artículo 10.- El Titular de la Dirección General tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer los medios necesarios para lograr un desarrollo sustentable y verificar se proporcionen los apoyos y/o servicios de calidad y calidez a los Grupos Vulnerables, que en realidad lo requieran;
- II. Vigilar y supervisar, a través de las áreas administrativas y operativas correspondientes, la correcta operación de los órganos desconcentrados con que cuenta el Instituto en el Estado, con sujeción a las leyes y demás disposiciones aplicables;

- III. Conformar los asuntos que deban someterse a la Junta de Gobierno del Instituto, y llevar el seguimiento de ellos, y
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.

Artículo 11.- La representación, trámite y soluciones de los asuntos de la competencia del instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo, excepto aquellas que deban ser ejercidas por él.

Capítulo II De La Integración de las Unidades y Facultades de sus Titulares

Artículo 12.- La Unidad de Apoyo Administrativo, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Recursos Humanos;
- II. Área de Recursos Materiales y Servicios Generales; y,
- III. Área de Recursos Financieros.

Artículo 13.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, procedimientos y normas que en materia de presupuesto y contabilidad, establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, y los que para control de Recursos Humanos y Materiales, establezca la Secretaría de Administración;
- III. Supervisar el control, registro y actualización permanente de los inventarios y resguardos del Instituto;
- IV. Verificar el adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- V. Elaborar y participar en el establecimiento de las condiciones generales de trabajo, así como difundirlas y vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico;
- VI. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto anual de egresos en la Entidad, mediante la correcta aplicación de las partidas asignadas, así como, de los recursos propios del Instituto;
- VII. Controlar el proceso de adquisiciones, así como, el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- VIII. Recaudar, custodiar, administrar y controlar los ingresos federales, estatales, municipales y los recursos propios que percibe el Instituto;
- IX. Aplicar las normas y reglamentos de trabajo, según la Ley Federal del Trabajo, Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y el Calendario Cívico Oficial;

- X. Programar, dirigir, controlar y evaluar, el funcionamiento de los Órganos Administrativos que se les adscriban, conforme a los lineamientos que determine la Junta de Gobierno, el Director General, este Reglamento, el Manual de organización y el de procedimientos;
- XI. Promover la realización de asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia, tanto en oficinas centrales, como a los Órganos Desconcentrados;
- XII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad al Director General y a los funcionarios del Instituto, así como proponer las políticas, normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;
- XIII. Formular el Anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual que le corresponda;
- XIV. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo, y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar; y,
- XV. Coordinar e implementar las estrategias necesarias para el adecuado control de las acciones realizadas en caso de contingencias;
- XVI. Vigilar se emita de forma oportuna la información financiera y contable que requieran las Dependencias normativas estatales y federales; y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Artículo 14.- La Unidad de Planeación, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Programación y Seguimiento Presupuestal; y,
- II. Área de Seguimiento de Programas y Desarrollo Estructural.

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Planeación, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar la integración de los avances físico-financieros y el cierre programático presupuestal, del gasto institucional e inversión del Instituto e informarlo a las Dependencias normativas;
- II. Establecer mecanismos de seguimiento y control, a fin de retroalimentar el proceso de planeación;
- III. Coordinar la integración de los manuales administrativos y promover acciones para el desarrollo estructural del instituto, acorde a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración;
- IV. Mantener coordinación con los órganos Administrativos y Operativos, para la integración del programa operativo anual del Instituto;
- V. Coordinar e integrar el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, acorde a los lineamientos emitidos;
- VI. Programar, dirigir, controlar y evaluar, el funcionamiento de los órganos Administrativos que se les adscriban, conforme a los Lineamientos que determine la Junta de Gobierno, el Director General, este Reglamento, el Manual de Organización y el de procedimientos;

- VII. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de las áreas a su cargo.
- VIII. Promover la realización de asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia tanto en oficinas centrales como a los órganos desconcentrados;
- IX. Asesorar técnicamente, en asuntos de su especialidad, al Director General y a los funcionarios del Instituto, así como proponer las políticas, normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;
- X. Formular el Anteproyecto del Presupuesto y el programa operativo anual que le corresponda;
- XI. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo, y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar, y,
- XII. Las demás que en su ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Artículo 16.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las facultades siguientes:

- I. Dar apoyo técnico jurídico al Director del Instituto, en todos aquellos asuntos que éste le encomiende;
- II. Sustituir al Director del Instituto, exclusivamente para presentar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que este aparezca como autoridad responsable o tercero perjudicado;
- III. Elaborar los proyectos de informes de las quejas, medidas precautorias, propuestas conciliatorias y recomendaciones, que soliciten la comisión interamericana de los derechos humanos, las comisiones nacional y estatal de los derechos humanos, al Director del Instituto, proveyendo se brinde atención total, en el cumplimiento de las mismas;
- IV. Certificar y dar fe, de los documentos, acuerdos, dictámenes, nombramientos, circulares, y demás disposiciones de carácter jurídico administrativo con efectos generales, que emita el Director del Instituto;
- V. Vigilar la aplicación de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, y todas las demás disposiciones jurídicas que competen al Instituto;
- VI. Presentar ante las instancias correspondientes, las querellas y denuncias de hechos o actos que lesionen los intereses del instituto, así como atender y dar seguimiento a las demandas que se presenten en contra de la misma;
- VII. Elaborar, revisar y validar, en el ámbito de su competencia, los Convenios y Contratos en donde el Instituto, tenga participación con las demás Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal y Estatal, así como con los municipios y particulares;
- VIII. Coordinar con los demás Órganos Administrativos del Instituto, la remoción del personal que forme parte del mismo, a fin de que con esto, se eviten los conflictos laborales;
- IX. Mantener permanentemente actualizado el marco jurídico, así como fijar, sistematizar y difundir criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de la competencia del Instituto;

- X. Compilar las normas y disposiciones jurídicas relacionadas con el Instituto, para apoyar las actividades que se requieran de los servicios públicos, así como efectuar su difusión correspondiente;
- XI. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del Instituto y atender todos aquellos asuntos, en que la misma tenga interés jurídico;
- XII. Revisar, analizar y validar las actas administrativas elaboradas en contra de servidores públicos del Instituto y turnarlas a la instancia que corresponda, para que surtan sus efectos legales;
- XIII. Programar, dirigir, controlar y evaluar, el funcionamiento de la Unidad, conforme a los lineamientos que determine la Junta de Gobierno, este Reglamento, el Manual de Organización y el de procedimientos;
- XIV. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de la unidad a su cargo.
- XV. Promover la realización de asesoría, capacitación y apoyo técnico, en materia de su competencia a oficinas centrales y a los órganos desconcentrados del Instituto;
- XVI. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad, al Director General y a los funcionarios del Instituto, así como proponer las políticas normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;
- XVII. Formular el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual que le corresponda;
- XVIII. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar; y,
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Artículo 17.- La Unidad de Informática, estará integrada por los órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Análisis y Desarrollo de Sistemas, y,
- II. Área de Soporte Informático.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Informática, tendrá las facultades siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que en materia de Informática, establezca la Dirección de Sistemas de Informática de la Secretaría de Administración;
- II. Establecer y supervisar los mecanismos de control, para asegurar el uso legal y de paquetería de software y equipos de computo, asignados a los órganos administrativos que integran el instituto;
- III. Implementar estrategias y mecanismos de control, seguridad y respaldo de información, como prevención de contingencias, siniestros y desastres;
- IV. Evaluar la administración, operación y el control de la red que provee de información a todos los Órganos Administrativos adscritos al Instituto y el buen funcionamiento de los sistemas de información;

- V. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto;
- VI. Implementar y coordinar los proyectos sobre sistemas de información computarizada, que se requieran en las diferentes áreas del Instituto;
- VII. Difundir a los usuarios del Instituto, los manuales y sistemas de desarrollo operativo, correspondientes al apoyo técnico y sistemático;
- VIII. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada operatividad de las áreas a su cargo;
- IX. Promover la realización de asesoría, capacitación y apoyo técnico, en materia de su competencia, en oficinas centrales y órganos desconcentrados;
- X. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad al Director General y a los funcionarios del Instituto, así como proponer las políticas, normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;
- XI. Formular el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual que le corresponda;
- XII. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar; y,
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Capítulo III **De la Integración de las Coordinaciones** **Y Facultades de sus Titulares**

Artículo 19.- La Coordinación de Enlace estará integrada por los órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Análisis y Seguimiento;
- II. Área de Difusión e Imagen Institucional;
- III. Área de Eventos Especiales; y,
- IV. Área de Enlace para Financiamiento.

Artículo 20.- El Titular de la Coordinación de Enlace tendrá las facultades siguientes:

- I. Apoyar al patronato del Instituto, en todas las actividades que realice para la consecución de sus objetivos;
- II. Promover la realización de Convenios de Colaboración con los sectores públicos, privados y sociales, en los niveles estatales, nacionales e internacionales, que contribuyan al beneficio de los Grupos Vulnerables;
- III. Elaborar las estrategias necesarias para la difusión adecuada de las actividades realizadas en el Instituto y en el patronato;

- IV. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada operatividad de las áreas a su cargo;
- V. Coordinar lo necesario para la realización de giras o eventos donde acuda la Presidencia del Patronato o el Director General del Instituto;
- VI. Implementar las estrategias de acción, que permitan al Instituto captar recursos para el incremento del patrimonio en pro de la población con mayor grado de vulnerabilidad en el Estado;
- VII. Formular el Anteproyecto del Presupuesto y el Programa Operativo Anual que le corresponda;
- VIII. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo, y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar; y,
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Artículo 21.- La Coordinación de Delegaciones, tendrá los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Área de Enlace Regional; y,
- II. Delegaciones Regionales.

Artículo 22.- El Titular de la Coordinación de Delegaciones, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinarse con las Áreas Administrativas y Operativas de Oficinas Centrales para la aplicación de normas y procedimientos que regulen a las Delegaciones Regionales;
- II. Elaborar medidas técnicas y administrativas que permitan la adecuada funcionalidad de las Delegaciones Regionales;
- III. Promover reuniones con los Delegados Regionales, para asesoría y análisis de la operatividad de las mismas;
- IV. Verificar que se emita el avance de los programas de los IDH Municipales y Delegaciones Regionales, a los responsables de los programas en oficinas centrales;
- V. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y eventos realizados en la delegaciones regionales, cuando sea necesaria su presencia;
- VI. Coordinar la adecuada operatividad de las Delegaciones Regionales, a efecto de que realicen las acciones establecidas para el logro de los objetivos;
- VII. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada operatividad de los Órganos a su cargo;
- VIII. Promover la realización de asesorías, capacitación y apoyo técnico, en materia de su competencia, a las Delegaciones Regionales;
- IX. Asesorar técnicamente, en asuntos de su especialidad, al Director General y a los funcionarios del Instituto; así como proponer las políticas, normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;

- X. Formular el Anteproyecto del Presupuesto y el Programa Operativo Anual que le corresponda;
- XI. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo, y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar; y,
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Capítulo IV
De la Integración de las Direcciones
y Facultades de sus Titulares

Artículo 24.- La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Rehabilitación Integral;
- II. Departamento de Bienestar al Adulto;
- III. Departamento de Protección a la Infancia y al Adolescente;
- IV. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad; y,
- V. Órganos Desconcentrados:
 - a) Casa Hogar para Ancianos I;
 - b) Casa Hogar para Ancianos II;
 - c) Centro de Recuperación Nutricional;
 - d) Centro de Desarrollo Infantil; y,
 - e) Velatorio.

Artículo 25.- El Titular de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinarse con Organismos Públicos y Privados susceptibles de participar en las actividades de Atención a los Grupos Vulnerables;
- II. Implementar acciones para reducir parcial o totalmente la discapacidad, que logren la rehabilitación integral de las personas;
- III. Proporcionar protección y asistencia integral a niños, ancianos y enfermos mentales, que se encuentren en completo estado de vulnerabilidad;
- IV. Implementar acciones para verificar que los servicios y la atención que se otorga a la población vulnerable, se proporcione de forma oportuna e inmediata;
- V. Implementar programas de intervención para la atención de menores y adolescentes en riesgo de situación de calle o vulnerabilidad, así como para los adultos mayores vulnerables existentes en el Estado;
- VI. Realizar acciones para la prevención de la discapacidad y la integración a la sociedad de las personas con discapacidad;

- VII. Vigilar se cumpla la normatividad de operación de los fideicomisos que se manejan en la Dirección a su cargo;
- VIII. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada operatividad de los órganos administrativos y desconcentrados a su cargo;
- IX. Promover la realización de asesoría, capacitación y apoyo técnico, en materia de su competencia, a las Delegaciones Regionales;
- X. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad al Director General y a los funcionarios del Instituto, así como proponer las políticas, normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;
- XI. Formular el Anteproyecto del presupuesto y el Programa Operativo Anual que le corresponda;
- XII. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo, y en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar, y,
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas.

Artículo 26.- La Dirección de Investigación y Desarrollo de Modelos, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Investigación y Diagnostico;
- II. Departamento de Desarrollo de Modelos de Atención.

Artículo 27.- El Titular de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Modelos, tendrá las facultades siguientes:

- I. Realizar investigaciones, estudios técnicos y especializados para determinar las fortalezas y debilidades de los Grupos Vulnerables;
- II. Elaborar modelos de atención en asistencia social y desarrollo humano, que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de la población vulnerable;
- III. Promover la realización de acuerdos y convenios para el diseño, investigación, instrumentación y desarrollo de modelos de atención;
- IV. Realizar el diseño, desarrollo, capacitación, apoyo técnico y evaluación de los modelos de atención, en materia de desarrollo humano, así como verificar su ejecución y medir el impacto logrado;
- V. Verificar el adecuado funcionamiento de los centros de documentación sobre niñez y familia establecidos en el Estado;
- VI. Difundir información documental sobre la niñez, la adolescencia y la familia, generando con esto, la cultura del uso de la información;
- VII. Verificar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la adecuada operatividad de los Órganos Administrativos a su cargo;

- VIII. Promover la realización de asesorías, capacitación y apoyo técnico, en materia de su competencia, a las Delegaciones Regionales;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad, al Director General y a los funcionarios del Instituto, así como proponer las políticas, normas y procedimientos en materia de su competencia, para el manejo funcional del Instituto;
- X. Formular el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual que le corresponda;
- XI. Proponer e intervenir en la selección, remoción y promoción del personal a su cargo y, en el otorgamiento de permisos y licencias a que haya lugar, y,
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le asean asignadas.

Artículo 28.- La Procuraduría de la Familia y Grupos Vulnerables, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Atención al Menor;
- II. Departamento de Atención a la Familia;
- III. Departamento de Atención a la Violencia Familiar; y,
- IV. Órganos Desconcentrados:
 - a) Albergue Temporal para las Mujeres y Víctimas de Maltrato;
 - b) Albergue Temporal para Menores Migrantes, y,
 - c) Casa Hogar Infantil.

Artículo 29.- El Titular de la Procuraduría de la Familia y Grupos Vulnerables, tendrá las facultades que le confiere su Decreto de Creación.

Capítulo V De la Integración de los Órganos Administrativos desconcentrados

Artículo 30.- El Instituto podrá contar con los Órganos Administrativos Desconcentrados que se consideren necesarios, siempre y cuando, se encuentren previstos en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 31.- Los Titulares de los órganos Administrativos Desconcentrados, deberán de observar las disposiciones jurídicas y administrativas, que en el ámbito de su competencia le sean aplicables.

Artículo 32.- El Director General del Instituto, podrá confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar, en su caso, las resoluciones dictadas por los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 33.- La integración y funcionamiento de la Coordinación General de Sorteos, se regirá por las disposiciones contenidas en su Decreto de Creación, así como los demás instrumentos jurídicos y administrativos que al efecto se establezcan.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 34.- El Director General será suplido en sus ausencias, por el servidor público que designe el ejecutivo del Estado, a través de la Junta de Gobierno.

Artículo 35.- Los Jefes de Unidad, Coordinadores, Directores y los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 36.- Las ausencias de los jefes de Departamento, Áreas y Oficinas, serán suplidas por los servidores públicos que designe el responsable de las mismas, en acuerdo con el Director General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo Humano, entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga la Publicación Número 1498-A-2004, por la que se publico el Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo Humano, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 247, de fecha 14 de Julio del año 2004.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones que tenga similar o menor jerarquía al presente Reglamento, o que se opongan al mismo.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.-
Rúbricas.